



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**José Luis Bustamante y Rivero**  
Creado por Ley 26455

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2006-MDJLByR**

J. L. Bustamante y Rivero 2006, febrero 28

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**VISTO :**

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2006, el Expediente 9968-05 presentado por Don **Angel Aragón Tunque** y;

**CONSIDERANDO :**

Que el administrado Don **Angel Aragón Tunque** ha solicitando la regularización de transferencia de terreno de su propiedad ubicado en la Cooperativa de Vivienda Daniel Alcides Carrión Mz. I Lote C, con un área de 213.33 m2.

Que, es de apreciarse que el recurrente ha adquirido mediante Subasta Pública el dominio del predio ubicado en la Cooperativa Daniel Alcides Carrión Maz. I Lote C, jurisdicción Distrital, ello hacia el año de 1988 tal como consta de la copia legalizada de la escritura Pública Nro. Ocho Mil Ciento Ochenta y dos de Compra y Venta celebrada con la Municipalidad Provincial de Arequipa, ello por ante la Notaria Pública del Dr. Gorky Oviedo Alarcón de fecha 23 de noviembre de 1988.

Que, la Compra Venta efectuada fue como consecuencia de la Subasta Pública realizada por la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 16 de enero de 1988, autorizado por el Concejo Municipal de la referida Municipalidad mediante el Acuerdo de Concejo Nro. 024 de fecha 21 de enero de 1987 tal como obra de los antecedentes y señalado de manera expresa por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante el Oficio Nro. 444-2005-MPS/L. de fecha 18 de agosto del 2005.

Que la Subasta Pública realizada por la Municipalidad Provincial de Arequipa se realizó en el año 1988 cuando dicha entidad era competente jurisdiccionalmente para decidir el destino de sus bienes, dado que el terreno se encuentra ubicado en la actualidad en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero el cual ha sido creado el año de 1995 mediante Ley 26455.

Que, obra de los actuados copias de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial efectuadas por el propietario de los años de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, y así sucesivamente hasta el año 2005, tanto en las Municipalidades de Paucarpata como de José Luis Bustamante y Rivero respectivamente.

Que, fluye de la Escritura Pública de compra venta que el terreno fue un aporte para SERPAR ello en aplicación del Título Segundo del Reglamento Nacional de Construcciones y de las disposiciones del Decreto Legislativo 143 y la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 vigentes a dicha fecha.

Que, conforme es de apreciarse a la fecha de generado el acto jurídico de compra venta materializado en la Escritura Pública Nro. 8182 de la Notaria Pública del Dr. Gorky Oviedo Alarcón - es decir el año de 1988 - la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y

000440



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

Rivero aún no había sido creada y como tal no era competente para participar de acción legal alguna.

Que, habiéndose realizado la inscripción de primera de dominio del terreno por ante la Oficina Regional Registral Sede Arequipa a nombre de la Municipalidad de Bustamante y Rivero con fecha posterior a la transferencia originaria se hace necesaria la Acción de Gobierno Municipal a efecto de que se regularice la inscripción de la transferencia a favor de los legítimos propietarios, los mismos que se encuentran en posesión el predio habiéndolo cercado en su perímetro con material noble.

Que, de lo expresado y del Informe Legal Nro. 0078-2006-GAL/MDJLBYS se desprende que el derecho de propiedad de don Angel Aragón Tunque respecto del inmueble ubicado en la Mazana I Lote C de la Cooperativa de Vivienda Daniel Alcides Carrión se encuentra plenamente acreditado con instrumentos públicos, los mismos que a la fecha no han podido ser materia de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble por cuanto dicho lote está independizado a nombre de esta Municipalidad Distrital.

Que, los propietarios se encuentran amparados por el Artículo 923° del Código Civil que prescribe que "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley", por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero efectuar el saneamiento de dicha propiedad, otorgando la respectiva traslación de Dominio y Reconocimiento como legítimo propietario a don Angel Aragón Tunque.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Concejo Municipal por Unanimidad.

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADJUDÍQUESE el inmueble ubicado en la Cooperativa de Vivienda Daniel Alcides Carrión Manzana I Lote C a favor de Don ANGEL ARAGÓN TUNQUE, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPÓNGASE que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero realice el saneamiento de esta propiedad conforme a Ley; la presente adjudicación se hace en mérito a reconocer como verdadero propietario a Don Angel Aragón Tunque, por cuanto la adquisición del bien inmueble se encuentra legítimamente probada y amparada por el Art. 923° del Código Civil.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

AZI/PPP/bsi  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Asesoría Legal  
Adm. Tributaria  
D: Urbano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE

000441